2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco

RESOLUCIÓN Nº 171/20

SANTA ROSA, 14 de agosto de 2020.

VISTO: El Expte. Nº A 318/20 SECRETARIA ACADÉMICA. Modificación del reglamento del Sistema de Pasantías Educativas para estudiantes de la Facultad de Agronomía, UNLPam y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 130/2009 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa aprobó el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional en el marco del Sistema de Pasantías educativas aprobado por la Ley Nacional 26427/08.

Que la resolución mencionada establece que "*El programa de pasantías tiene por objetivo principal que los estudiantes que accedan voluntariamente al sistema de pasantías educativas aprobados por la Ley Nº 26.427, participen de actividades profesionales, científicas o artísticas, según el caso, estrechamente relacionadas con el proyecto curricular que están desarrollando en las respectivas carreras de grado, a fin de profundizar la propuesta formativa que ofrece la Universidad, a través de la incorporación de saberes, habilidades y conocimientos de situaciones que se presentan en el ámbito laboral, todo lo cual deberá ser adecuadamente supervisado."*

Que por la misma norma se aprobaron los modelos de Convenios Marco de Pasantías y Acuerdo Individual correspondientes.

Que se delegó en el Rector de la UNLPam la firma de los Convenios Marco de Pasantías y en los Decanos/as los Acuerdos Individuales respectivos.

Que dicha Resolución establece que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas deberán reglamentar los mecanismos de preselección de estudiantes ante los diferentes requerimientos por parte de empresas/organismos públicos o empresas privadas, teniendo en cuenta como mínimo los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el pasante y actividades a desarrollar.

Que la Ley Nº 26247 en el Artículo 7º dispone que por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Que asimismo se deberán establecer las condiciones que deberán cumplir los/las estudiantes para acceder a un programa de pasantías, para lo cual se deberá

contemplar que los/las mismos/as sean estudiantes regulares que hayan aprobado como mínimo en el año anterior a su presentación la cantidad de asignaturas previstas en el Artículo 17º bis del Estatuto Universitario y en su correspondiente reglamentación y, teniendo en cuenta que el plazo de las pasantías se limita a un máximo de dieciocho (18) meses, establecer un determinado grado de avance en la carrera, según las características del plan de estudios respectivo para lo que deberá considerarse haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de los espacios curriculares del mismo.

Que las Unidades Académicas propondrán el nombramiento de docentes guías.

Que el Consejero Estudiantil Matías CASALEGNO presentó un proyecto con objeto de habilitar la inscripción de aspirantes a efectuar pasantías educativas cuando se reciban solicitudes por parte de empresas u organismos, teniendo en cuenta el calendario académico, lo que fue contemplado en el presente proyecto.

Que la Comisión de Investigación, Extensión y Posgrado analizó las presentes actuaciones y emitió despacho favorable al proyecto presentado por Presidencia.

Que el Consejo Directivo trató el tema en su 10º Sesión Ordinaria del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por la Comisión.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas para estudiantes de la Facultad de Agronomía que consta en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución Nº 245/13 CD.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de la Facultad de Agronomía, CEFA, Coordinadores de carreras y Extensión y Difusión. Cumplido archívese.

Firmado digitalmente por Eliana Leticia MORILLO
Fecha: 2020.08.20 13:24:21 -03'00'

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa

Firmado digitalmente por Ana María Urioste
Fecha: 2020.08.20 14:12:00 -03'00'

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 171/20

ANEXO I

REGLAMENTO DE GESTION DEL SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS

Ley Nacional Nº 26.427

(Resolución Nº 130/2009 del Consejo Superior)

ARTÍCULO 1º.- ***Requisitos para la inscripción de estudiantes.-*** El/la estudiante aspirante a ingresar al Sistema de Pasantías Educativas deberá:

1. Ser estudiante regular al momento de su inscripción, habiendo aprobado 2 (dos) obligaciones curriculares durante los últimos doce meses.
2. Tener aprobadas al menos el 30% de las obligaciones curriculares de una carrera de grado o pregrado dictada por esta Unidad Académica.
3. No estar realizando una Pasantía Educativa ni poseer un cargo de Ayudante de Segunda.
4. Presentar en Mesa de Entradas de la Facultad en el horario de 8 a 12 h en días hábiles, por correo electrónico a recepción@agro.unlpam.edu.ar:

a) Nota dirigida a Secretaría Académica solicitando la inscripción a la pasantía, la nota deberá contener la información que consta en el Anexo II,

b) Curriculum vitae y

c) Certificado analítico

ARTÍCULO 2º.- La Facultad de Agronomía recepcionará las solicitudes de una empresa u organización, difundirá y habilitará la inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 3º.- ***Difusión.-*** Se realizará por los canales habituales de la Facultad de Agronomía, con una antelación mínima de 5 días previos a la apertura del período de inscripción y durante al menos 3 días. En la misma deberá constar:

1. Identificación de la Empresa u Organismo.
2. Descripción sintética de su actividad.
3. Cantidad de pasantes solicitados
4. Breve descripción de las tareas que deberá/n desarrollar el/los pasante/s.
5. Perfil requerido.
6. Días y horarios previstos para el desarrollo de la pasantía.

ARTÍCULO 4º.- ***Períodos de Inscripción.-*** Decanato establecerá periodos de inscripción de 5 días hábiles, teniendo en cuenta para ello el calendario académico aprobado.

ARTÍCULO 5º.- **Procedimiento para la selección de pasantes.-** A este fin, la Facultad en conjunto con la empresa u organismo elaborarán un orden de méritos con las y los estudiantes inscriptos, para lo que deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) Porcentaje de aprobación de la carrera

b) Promedio de la carrera con y sin aplazos

c) La realización de:

Cursos, capacitaciones y otras actividades extracurriculares

Ayudantías de segunda

Becas de investigación y/o extensión

Actividades de participación en órganos de gobierno o seguimiento en el ámbito de la Facultad o Universidad

Participación en proyectos de investigación y/o extensión acreditados.

Participación en eventos académicos, de investigación o extensión

Otras actividades

d) Entrevista personal

ARTÍCULO 6º.- ***De las empresas u organismos requirentes.-*** Las empresas u organismos, a efectos de solicitar pasantes deberán presentar una nota, dirigida a Secretaría Académica solicitando pasante/s, que contenga los ítems que constan en el Anexo III.

ARTICULO 7º.- ***Convenio Marco de Pasantías.-*** Para la atención de dicha solicitud por parte de la Facultad, se deberá verificar previamente si la Empresa u Organismo solicitante ha suscripto el correspondiente Convenio Marco de Pasantías Educativas con la Universidad Nacional de La Pampa. En caso negativo iniciará un Expediente a través del cual se gestionará la firma del mismo.

ARTÍCULO 8º.- ***Docentes guías.-*** A los efectos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.427 y la Resolución Nº 130/2009 del Consejo Superior, el Decano propondrá en función de la característica de la pasantía los/las docentes guías que fueren necesarios en función del número de pasantías educativas a cubrir.

ARTICULO 9º.- ***Acuerdo Individual.-*** A fin de formalizar la pasantía, se confeccionará un Acuerdo Individual de Pasantía, de acuerdo al modelo aprobado por la Resolución Nº 130/2009 del Consejo Superior, el cual será suscripto por el/la pasante, la Facultad representada por su Decano/a, la Empresa u Organismo solicitante a través de su representante, el/la docente guía de la Facultad y el/la tutor/a por parte de la empresa u organismo. Al mismo se anexará, para

conocimiento fehaciente de el/la pasante, la Ley Nacional Nº 26.427 y una copia del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Empresa u Organismo y la presente reglamentación.

ARTICULO 10º.- ***Permanencia.-*** Para continuar en condición de pasante será requisito indispensable que el/la estudiante apruebe en el año dos (2) obligaciones curriculares, caso contrario se le comunica a la empresa u organización esta situación e inmediatamente cesa en su condición de pasante.

ARTICULO 11º.- ***Comunicación del cese.-*** El/La pasante que por cualquier motivo, con excepción de lo estipulado en el Artículo 12º, perdiera tal condición deberá informarlo por escrito a la Facultad en el momento en el que se produce tal novedad.

ARTICULO 12º.- ***Finalización.-*** Una vez que el/la pasante concluye sus estudios en la carrera de grado, la pasantía finaliza el día de la fecha de entrega del título respectivo. Igual situación se dará en caso de que fuera designado/a y/o contratado/a en un empleo rentado.

ARTÍCULO 13º.- **D*uración.*** De acuerdo a lo establecido por la Ley 26.427 la duración de la pasantía podrá ser desde 2 meses hasta 1 año y será prorrogable por un único período adicional de hasta 6 meses.

ARTÍCULO 14º.- ***Dedicación.-*** La actividad semanal será de hasta CINCO (5) días, preferentemente con una jornada no mayor de CUATRO (4) horas de labor.

ARTÍCULO 15º.- ***Nuevas pasantías.-*** La realización de una pasantía no implica la imposibilidad de aspirar a realizar una nueva pasantía en otra empresa u organización a posteriori.

RESOLUCIÓN Nº 171/20

ANEXO II

1. Nombre y Apellido
2. Documento de identidad
3. Domicilio
4. Dirección de correo electrónico
5. Carrera
6. Lugar y fecha
7. Firma y aclaración

RESOLUCIÓN Nº 171/20

ANEXO III

1. Identificación de la Empresa u Organismo.
2. Descripción sintética de su actividad.
3. Cantidad de pasantes solicitados
4. Breve descripción de las tareas que deberá/n desarrollar el/la/los pasante/s.
5. Perfil requerido.
6. Días y horarios previstos para el desarrollo de la pasantía.
7. Asignación estímulo correspondiente.